

NÚMERO DE REGISTRO: 41143-853-13-IV-15

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL LIC. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES; A LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2 Que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones; para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.
- I.3 Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.
- I.4 Que el Lic. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- I.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IFD130924CX1.
- I.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03720.

NÚMERO DE REGISTRO: 41143-853-13-IV-15

II. DECLARA “LA UNAM”:

- II.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- II.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UNA-290722-7Y5.
- II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.2 Que no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “**LAS PARTES**”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la investigación, educación, capacitación y desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión en México, derechos de los usuarios y la libre competencia.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” llevarán a cabo coordinadamente las siguientes acciones:

NÚMERO DE REGISTRO: 41143-853-13-IV-15

- a) Compartir la información estadística y/o resultados de investigaciones, que pueda ser de utilidad para la mejor definición de sus programas, proyectos y acciones; de acuerdo a lo establecido con la cláusula **NOVENA** del presente Convenio;
- b) Diseñar materiales de promoción, difusión y publicación diversa sobre el objeto del presente Convenio;
- c) Diseñar y desarrollar proyectos y programas de actualización, capacitación y formación de común acuerdo;
- d) Diseñar, desarrollar y difundir proyectos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y tecnologías de la información, con base en las facultades, atribuciones y alcances que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"**;
- e) Realizar y organizar foros, conferencias, seminarios, simposios, talleres y cursos en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y tecnologías de la información;
- f) Prestación del servicio social y prácticas profesionales de alumnos de **"LA UNAM"**, o participar en la bolsa de trabajo de **"EL INSTITUTO"**;
- g) Brindar a **"EL INSTITUTO"** facilidades, tales como becas escolares, respecto a talleres, cursos, estudios de posgrado y especialidades que **"LA UNAM"** imparta, y
- h) Las demás que se desprendan del presente Convenio.

TERCERA. ENLACES OFICIALES. **"LAS PARTES"** nombran como personal de enlace para el seguimiento del presente Convenio:

- a) Por parte de **"LA UNAM"**:
Dr. Felipe Bracho Carpizo, Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.
Teléfono: (55) 5622-8541
Correo electrónico: felipe.bracho@unam.mx
- b) Por parte de **"EL INSTITUTO"**:
Lic. Eduardo Álvarez Ponce, Coordinador General de Vinculación Institucional.
Teléfono: (55) 4015-4269.
Correo electrónico: eduardo.alvarez@ift.org.mx

NÚMERO DE REGISTRO: 41143-853-13-IV-15

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con facultades para comprometer a **“LAS PARTES”**.

Cada uno de los Convenios Específicos deberá contener en su clausulado como mínimo lo siguiente: objeto, programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **“LAS PARTES”**; el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad intelectual e industrial que, en su caso, corresponda a cada una, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general; confidencialidad, personal involucrado y, de ser necesario, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcances de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán, en un periodo de 30 (treinta) días naturales a partir de la firma del presente instrumento, una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos de Colaboración evaluando sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES. Todo aviso, información o notificación que deban darse **“LAS PARTES”** con motivo del presente Convenio deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales o enlaces y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea realizado, en caso contrario, no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario, para apoyar las actividades del presente Convenio, y los específicos en su caso, **“LAS PARTES”** realizarán las aportaciones que les correspondan, de acuerdo con la disponibilidad de recursos materiales, técnicos y humanos, y de acuerdo a las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

NÚMERO DE REGISTRO: 41143-853-13-IV-15

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento y sus Convenios Específicos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a sus aportaciones, debiendo ser protegidos con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de Propiedad Industrial.

Asimismo, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su actividad.

Las publicaciones y coproducciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por éste concepto se generen.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

La mencionada información será pública, salvo aquella que por su propia naturaleza sea considerada como reservada o confidencial en apego a la dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”. Por lo que convienen que tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de “**LAS PARTES**” que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de “**LAS PARTES**” se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada reanudar las actividades. Si su continuación resulta imposible, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de “**LAS PARTES**”.

NÚMERO DE REGISTRO: 41143-853-13-IV-15

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. Asimismo, los gastos de transportación, hospedaje o cualquier otro para el personal involucrado en el desarrollo de los Convenios Específicos, se cubrirán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos, salvo acuerdo por escrito firmado por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 6 (seis) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por “LAS PARTES”, y formalizarse por escrito a través del Convenio Modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, salvo pacto en contrario.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminada en forma anticipada la vigencia del presente Convenio, mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra y con un mínimo de 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

En tal supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, y sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren en vigor, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NÚMERO DE REGISTRO: 41143-853-13-IV-15

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído este instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, manifiestan su conformidad con el mismo y lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de agosto de 2015.

POR “EL INSTITUTO”



LIC. GABRIEL OSWALDO CONTRERAS
SALDÍVAR
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “LA UNAM”



DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR